

El interesado hará llegar un ejemplar de dicho Diario a Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

El Ministro de Justicia. **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario General. **Luis Eduardo Alava Viteri.**

Es copia auténtica. **Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91745. Derechos \$ 400.00. 15-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1831 DE 1979
(junio 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Clavijo R., en calidad de presidente de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Parroquial de la Asunción de Sibate", con domicilio en el Municipio de Sibate, Departamento de Cundinamarca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan igualmente en copias autenticadas en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, procurar un contacto permanente entre los padres educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del niño para orientarlo en su lucha por la vida; 2º completar recíprocamente la educación hogareña y escolar; 3º asesorar a los maestros y profesores en lo referente a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar general de los alumnos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Padres de Familia del Colegio Parroquial de la Asunción, Sibate", con domicilio en el Municipio de Sibate.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización.

Artículo tercero. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

El peticionario hará llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

El Ministro de Justicia. **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario General. **Luis Eduardo Alava Viteri.**

Es copia auténtica. **Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91722. Derechos \$ 400.00. 15-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1327 DE 1979
(mayo 14)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Dora Mañía Correa de Camacho y Luz Alba García, en calidad de presidenta y secretaria, respectivamente, de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Departamental Enrique Santos Montejo, Calibán de Tenjo", con domicilio en el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, solicitan de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;

Que las peticionarias acompañan a su solicitud copias debidamente autenticadas del acta en la cual consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan igualmente en copias auten-

tificadas y en la cual se establece que la organización tiene por objeto, impulsar la educación familiar y escolar, participar en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y padres de familia; desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad; desarrollar actividades tendientes a la financiación de un presupuesto propio dirigido a la solución de problemas y necesidades más urgentes del establecimiento, en coordinación con los docentes;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada, y en el mismo sentido se pronunció el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1635 de 1972;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Padres de Familia del Colegio Departamental Enrique Santos Montejo, Calibán, de Tenjo", con domicilio en Tenjo, Departamento de Cundinamarca.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización.

Artículo tercero. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

El Ministro de Justicia. **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario General. **Luis Eduardo Alava Viteri.**

Es copia auténtica. **Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91826. Derechos \$ 400.00. 15-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1889 DE 1979
(junio 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Salomón Romero Vanezas, en calidad de presidente provisional de la "Asociación Colombiana de Sub-Oficiales en Retiro de la Policía Nacional 'ACSURPONAL'", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene por objeto, estrechar los vínculos de compañerismo, fraternidad dentro del personal en retiro; ejercer el derecho de petición ante el Gobierno Nacional respecto de las relaciones sociales de los Sub-Oficiales en retiro de la Policía Nacional; gestionar ante los establecimientos públicos y el sector privado por la capacitación técnica y científica tanto de los familiares como de los integrantes de la Asociación;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 35, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Asociación Colombiana de Sub-Oficiales en Retiro de la Policía Nacional ACSURPONAL", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización.

Artículo tercero. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 21 de mayo de 1979.

El Ministro de Justicia. **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario General. **Luis Eduardo Alava Viteri.**

Es copia auténtica. **Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91802. Derechos \$ 400.00. 18-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1344 DE 1979
(mayo 14)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 465 de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que los señores José Aquileo Ramírez Neuta y José Fernando Aguirre S., en su calidad de presidente y secretario, respectivamente, del "Club Deportivo 'Estrada', Sección Ciclismo", con domicilio en Bogotá, D. E., solicitan de este Ministerio se apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la mencionada entidad, enmienda que fue adoptada por los socios de la misma, en la Asamblea General extraordinaria que llevaron a efecto el día 19 de abril de 1977;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias del acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria que la corporación celebró en la fecha que arriba se menciona, donde consta la aprobación que se impartió a la reforma general estatutaria de que se trata;

b) Fotocopia de la Resolución número 0488 del 16 de agosto de 1977, mediante la cual la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial, aprobó los nuevos estatutos del Club;

c) Copias de los estatutos de la corporación, tal como quedaron una vez reformados;

Que el Club en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 6011 del 22 de noviembre de 1974, providencia que aparece publicada en el Diario Oficial número 34.258 de fecha 17 de febrero de 1975;

Que la reforma general estatutaria en cuestión no desvirtúa los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;

Que por las razones expuestas y por, estar satisfechas las formalidades legales respectivas, es procedente acceder a la solicitud.

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase la reforma general introducida a los estatutos de la persona jurídica denominada "Club Deportivo 'Estrada', Sección Ciclismo", con domicilio en Bogotá, D. E., enmienda de que trata el acta de la asamblea general extraordinaria que la citada corporación celebró el día 19 de abril de 1977, a las cuales se hace referencia en la parte activa de la presente Resolución.

Artículo segundo. De acuerdo con la citada reforma, el presidente del Comité Ejecutivo de la corporación, llevará en lo sucesivo la representación legal de la misma.

Artículo tercero. Esta providencia deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 14 de mayo de 1979.

El Ministro de Justicia. **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario General. **Gustavo Gutiérrez Calderón.**

Es copia auténtica. **Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91812. Derechos \$ 250.00. 18-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1891 DE 1979
(junio 12)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Atuesta Maya, en su carácter de presidente y representante legal del "Country Club de Bogotá", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada corporación, en sus artículos 4º y parágrafos 14, 17 y parágrafos 20 y 22, enmiendas que fueron adoptadas por los socios de la entidad en la